



Protocolo para la Actuación en Casos de Maltrato y Agresiones entre Pares Colegio William James

I. Objetivo

Establecer una ruta clara de actuación frente a situaciones de agresión física, verbal, psicológica o simbólica entre estudiantes, asegurando el resguardo del estudiante afectado, el debido proceso para todos los involucrados, y la aplicación de medidas formativas, reparadoras y sancionatorias.

II. Marco General

Este protocolo se activa frente a cualquier situación de agresión cometida entre estudiantes del colegio, ya sea dentro o fuera del establecimiento, incluyendo:

- **Agresiones físicas:** golpes, empujones, zancadillas u otras acciones que provoquen daño corporal.
- **Agresiones verbales:** insultos, amenazas, burlas ofensivas, humillaciones o lenguaje denigrante.
- **Maltrato psicológico o simbólico:** acciones que afecten la autoestima, identidad, pertenencia o dignidad del otro, tales como exclusión, rumores, intimidación, manipulación emocional o denostación.
- **Acoso escolar (bullying):** forma de maltrato reiterado e intencional ejercido por uno o más estudiantes sobre otro, que puede ser físico, verbal, psicológico o social, con desequilibrio de poder.

III. Etapas del Protocolo respecto a agresiones

1. Detección y Activación

- Responsable: Inspectoría General, Dirección o cualquier funcionario que tome conocimiento directo.
- Activación inmediata una vez conocidos los hechos.

Acciones:

- Registro de la denuncia o información en formato oficial.
- Notificación al Encargado de Convivencia Escolar.
- Evaluación preliminar del riesgo para aplicar medidas de resguardo.

2. Medidas Inmediatas de Protección

Esta etapa busca prevenir nuevos hechos, resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes involucrados y garantizar una respuesta rápida y proporcional por parte del

colegio. Se aplica inmediatamente después de la activación del protocolo, incluso antes de iniciar la investigación formal.

2.1. Separación y supervisión en caso de agresión física

- Si los estudiantes involucrados comparten el mismo curso, horario, recreo o espacio común, se tomará una medida temporal de separación preventiva (por ejemplo, cambio de puesto, recreos diferenciados, ingreso o salida en horarios distintos).
- Se podrá solicitar a algún funcionario que supervise la interacción entre los estudiantes, evitando situaciones de provocación, hostigamiento o contacto físico.

2.2. Medidas de contención emocional

- El estudiante que ha sido agredido será derivado de forma inmediata al equipo de orientación o psicología, para recibir primeros auxilios emocionales, contención y escucha empática.
- Se prestará especial atención a signos de angustia, miedo, desregulación emocional, bloqueo verbal u otros indicadores de vulnerabilidad.

2.3. Comunicación con familias

- Se realizará una primera comunicación verbal con el apoderado o adulto responsable del estudiante afectado, para informarle con respeto, confidencialidad y sin emitir juicios, que ha ocurrido una situación que está siendo abordada según protocolo.
- Esta comunicación no reemplaza la citación formal, pero permite que la familia sepa que el colegio ya ha tomado medidas inmediatas de resguardo.

2.4. Evaluación médica si corresponde

- Si se constatan lesiones visibles o sospecha de daño físico o psicológico, el colegio orientará al apoderado para que el estudiante sea evaluado por un centro de salud.
- En casos urgentes, se puede gestionar directamente el traslado a un centro asistencial, con acompañamiento de un adulto del colegio y comunicación inmediata a la familia.

2.5. Registro

Todas estas acciones deben quedar debidamente registradas en un acta de actuación inmediata, especificando:

- Nombre de los estudiantes involucrados.
- Medidas aplicadas.
- Funcionario a cargo.
- Hora y fecha de ejecución.
- Observaciones del estado emocional o físico del estudiante afectado.

Estas medidas no tienen un carácter sancionatorio. Son preventivas, de cuidado y protección. Su objetivo es interrumpir el riesgo, contener emocionalmente y preservar el bienestar mientras se desarrolla la investigación y se esclarecen los hechos.

Actuación específica en caso de bullying

Cuando se identifique una situación de **bullying** —hostigamiento reiterado, intencional y con desequilibrio de poder— el colegio activará inmediatamente el protocolo de agresión entre pares, con énfasis en la protección del estudiante afectado.

El equipo de convivencia y orientación evaluará la situación, determinará si cumple con los criterios de bullying y aplicará medidas diferenciadas, tales como:

- Separación preventiva y acompañamiento emocional del estudiante afectado.
- Intervenciones formativas y reparatorias con el estudiante agresor.
- Plan individualizado de seguimiento y monitoreo trimestral.
- En casos graves o persistentes, se podrá aplicar el **Artículo 60** del reglamento, permitiendo la continuidad educativa del agresor mediante tutorías domiciliarias como medida excepcional.

El caso solo se cerrará una vez constatado el cese del hostigamiento y la recuperación del bienestar del estudiante afectado.

3. Notificación Formal a Apoderados

- Citación a reunión con los apoderados de los estudiantes involucrados, por separado, dentro de un plazo máximo de 48 horas.
- Firma de actas de antecedentes y compromiso de colaboración.
- Entrega de información sobre el desarrollo del proceso y plazos estimados.

4. Investigación Interna

- Responsables: Dirección, Inspectoría y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Acciones:

- Entrevistas a los estudiantes involucrados, en presencia de adultos responsables si corresponde.
- Declaraciones por escrito firmadas.
- Entrevistas a testigos y revisión de material probatorio disponible.
- Evaluación del contexto emocional o relacional relevante para la comprensión de los hechos.

Plazo: Hasta 5 días hábiles desde la activación del protocolo, prorrogables por otros 5 días si existe justificación fundada.

5. Evaluación del Caso y Aplicación de Medidas

Acciones:

- Elaboración de informe que califica la falta como leve, grave o gravísima.
- Determinación de medidas disciplinarias de acuerdo con el Reglamento Interno.
- Aplicación de medidas formativas, pedagógicas o psicosociales complementarias.
- Evaluación de derivación a entidades externas si corresponde por la naturaleza de los hechos.
- Aplicación del artículo 60 y 133 del reglamento escolar.
- Aplicación de Condicionalidad temporal según reglamento interno al o los infractores.

6. Seguimiento y Reparación del Clima Escolar

- Monitoreo sostenido del vínculo entre los cursos y estudiantes involucrados.
- Reuniones de seguimiento con apoderados a los 15 y 30 días desde la resolución del caso.
- Acompañamiento emocional y pedagógico cuando existan impactos colaterales.
- Ejecución de talleres, mediaciones o intervenciones formativas según la necesidad del grupo curso o del contexto escolar.

7. Derivación y Coordinación Interinstitucional

- En caso de que la situación constituya delito, se dará cumplimiento al artículo 175 del Código Procesal Penal, con denuncia ante el Ministerio Público dentro del plazo legal.
- Se coordinará con la Superintendencia de Educación cuando exista denuncia formal.
- Se establecerán vínculos con redes externas de protección como OPD, COSAM u otros organismos pertinentes.

8. Documentación y Resguardo

- Todos los antecedentes del proceso serán resguardados bajo confidencialidad en el archivo institucional.
- Se emitirá un informe de cierre con el detalle de las medidas adoptadas y el plan de seguimiento correspondiente.

Cláusula Final

Este protocolo será revisado y actualizado anualmente. Puede ser activado en paralelo con otros protocolos internos del colegio, tales como el de salud mental, prevención del suicidio, abuso sexual, entre otros, de acuerdo con el contexto y la naturaleza de los hechos.